ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS Nº 07 / 2014

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las doce horas y cinco minutos, en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de mayo Nº 529 esquina Oliva, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contratación, se reúne el Comité de Evaluación conformado según **Resolución D.A. N° 41/2013** de fecha 20 de setiembre de 2013 con la presencia de los siguientes integrantes: **Lic. Adalberto Almada**, Director Administrativo, **C.P. María del Carmen Machuca Núñez**, Asesora Administrativa y **Paolo Riquelme Troche**, Jefe del Departamento de Evaluación y Adjudicaciones; para el análisis de las ofertas presentadas por parte de las empresas **BOHÊME FLORES** y **VEMAY FLORES,** para la prestación de los servicios imputados en el **Rubro 280 "Otros Servicios en General", Objeto del Gasto 281 "Servicios de ceremonial"** según **CDP Nº 10/2014** de fecha 6 de febrero de 2014, **Expediente Nº 302944** y **P.A.C. Institucional Nº 269236**, correspondiente a la modalidad de **Contratación Directa N° 02/2014**.-

Que, la UOC luego de realizar una prórroga según la **Adenda N° 1** de fecha 03 de marzo de 2014, procedió a la apertura de sobres el día diez del mes de marzo del año dos mil catorce a las ocho horas y treinta minutos, correspondiente al llamado para la prestación de **Servicios de Ceremonial** para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, bajo la modalidad de **Contratación Directa**, individualizado como Expediente Nº 302944 y P.A.C. Institucional Nº 269236.-

Que, la apertura de referencia se realizó en el lugar y hora señalados en el Acta de Apertura y el mismo se encuentra debidamente firmado, oportunidad en que se presentaron dos oferentes, según lo indica el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
Servicios de Ceremonial – JEM	BOHÊME FLORES	Gs. 305.000.-
Servicios de Ceremonial – JEM	VEMAY FLORES	Gs. 402.500.-

Que, luego de realizar la Apertura de Sobres, sólo contamos con dos ofertas susceptibles de analizar. En tal sentido, transcribimos lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;**

Que, el Artículo 59 del Decreto Nº 21909 en su segundo párrafo establece que a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.-

DGAF/PRGRT

Que, considerando lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación requirió a las empresas **BOHÊME FLORES** y **VEMAY FLORES**, el suministro de documentaciones mediante **Nota C.E. Nº 18/2014** y **C.E. N° 19/2014** respectivamente, de fecha 12 de marzo de 2014.-

Que, siendo las doce horas y cincuenta minutos, el Comité de Evaluación decide pasar a cuarto intermedio hasta la recepción de los documentos requeridos a las empresas mencionadas más arriba.-

Que, siendo las doce horas del día trece de marzo de dos mil catorce, se reanuda la reunión del Comité de Evaluación a fin de proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas para el llamado correspondiente a la prestación de servicios de ceremonial para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, individualizado según ID Nº 269236. En tal sentido, expresamos que la empresa **BOHÊME FLORES** ha remitido los documentos solicitados en Nota C.E. N° 18/2014. Sin embargo, la empresa **VEMAY FLORES** no ha remitido los documentos solicitados en Nota C.E. N° 19/2014 de fecha 12 de marzo de 2014.-

Que, el Artículo 59 del Decreto Nº 21909/03 en su quinto párrafo establece que: **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.** En consecuencia y al no remitir la empresa **VEMAY FLORES** los documentos solicitados, **la oferta presentada por dicha empresa ha sido rechazada.-**

Que, considerando lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la necesidad de contar con los servicios solicitados en el presente llamado, el Comité de Evaluación procede al análisis de la oferta presentada por la empresa **BOHÊME FLORES**, en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 60 del Decreto Nº 21909 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas. A continuación, se determina en el siguiente cuadro, si dicha oferta se ajusta al suministro de las documentaciones de carácter sustancial:

EMPRESA		BOHÊME FLORES
Ítem	Documentos Sustanciales	
1	La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Cumple
2	El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Cumple
3	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	No corresponde
4	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

Que, considerando que la oferta de la empresa **BOHÊME FLORES**, es la única oferta susceptible de analizar técnica y económicamente, el Comité de Evaluación procede al análisis económico de la oferta presentada por la empresa mencionada más arriba expresando que no fue necesaria la corrección de errores aritméticos.-

EMPRESA		BOHÊME FLORES
Ítem	Descripción del bien	
1	Provisión de Coronas Florales	300.000
2	Envío de coronas de flores fuera del área Metropolitana	5.000
TOTAL		305.000

A continuación, el Comité de Evaluación pasa a verificar si la oferta presentada por la empresa **BOHÊME FLORES,** cumple con la presentación de los Documentos Formales y con las Especificaciones Técnicas del presente llamado.

- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES.

EMPRESA		BOHÊME FLORES
Inc.	DOCUMENTOS FORMALES REQUERIDOS	
A	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
B	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple
C	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Cumple
D	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta y/o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
E	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
F	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Corresponde
G	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	Cumple
H	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes	No Aplica
I	6 copias de Contratos con entes Públicos y/o Privados de los ejercicios fiscales 2012 y 2013 (3 por año).	Cumple
J	Experiencia de 5 años en el ramo.	Cumple
K	Catálogos del ítem ofertado	Cumple

DGAF/PRGRT

- CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EMPRESA		BOHÊME FLORES
Ítem.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	**Provisión de Coronas de Flores:** Coronas Florales tipo ejecutivo para velatorio, con por lo menos 1.30 metros de diámetro externo, que incluya como mínimo: 150 unidades de rosas rojas con 10 varas de aster o gypsophilas, en forma de U, en la parte superior sobresaliendo y cerrando el círculo con 24 unidades de Lirios Blancos o Calas con 5 varas de aster o gypsophilas. Follajes naturales, con inscripciones de cintas y moños en los costados.	**Cumple**
2	**Envío de coronas de flores fuera de la ciudad de Asunción y del área Metropolitana** (La oferta debe incluir el costo por Km. Adicional)	**Cumple**

Que, a mérito de las consideraciones señaladas precedentemente y señalando que la presente Contratación será celebrada a través de Contrato Abierto según se establece en el ítem Nº 10 del Anexo B "Datos de la Contratación" del presente llamado. El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al Articulo Nº 64 del Decreto Nº 21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De **Contrataciones Públicas", recomendando adjudicar a la empresa BOHÊME FLORES**, por un **monto máximo** equivalente a **Gs. 21.906.500 (Guaraníes veinte y un millones novecientos seis mil quinientos)** y por un **monto mínimo** equivalente a Gs. **10.953.250 (Guaraníes diez millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, salvo mejor parecer.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, a los trece días del mes de marzo siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

LIC. ADALBERTO ALMADA
Director Administrativo

C.P. MARÍA DEL CARMEN MACHUCA NÚÑEZ
Asesora Administrativa

PAOLO RIQUELME TROCHE
Jefe del Dpto. de Evaluación y Adjudicaciones